

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
consortado

Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	EN FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	32	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Marzo 1918)

GUBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 797

(Continuación)

Resultado del escrutinio de la votación verificada ante las Mesas de las Secciones y Municipios que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes celebradas el día 24 del actual:

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Distrito primero.—Sección primera

Don Mariano García Cortés, 113 votos.

Don José Castillejo y Castillejo, 44.

Sección segunda

Don José Castillejo y Castillejo, 25.

Don Mariano García Cortés, 125.

Papeletas en blanco, 2.

Sección tercera

Don Mariano García Cortés, 113.

Don José Castillejo y Castillejo, 32.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Mariano García Cortés, 170.

Don José Castillejo y Castillejo, 81.

Don Antonio Mauro, 1.

Don José Ortiz Molina, 1.

En blanco, 1.

Sección segunda

Don Mariano García Cortés, 137.

Don José Castillejo y Castillejo, 48.

Don José Ortiz Molina, 1.

Sección tercera

Don José Castillejo y Castillejo, 53.

Don Mariano García Cortés, 111.

Don José Ortiz Molina, 2.

En blanco, 2.

Sección cuarta

Don Mariano García Cortés, 94.

Don José Castillejo y Castillejo, 35.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Mariano García Cortés, 117.

Don José Castillejo y Castillejo, 48.

En blanco, 1.

Sección segunda

Don Mariano García Cortés, 149.

Don José Castillejo y Castillejo, 52.

Don José Ortiz Molina, 1.

En blanco, 1.

BENAMEJÍ

Distrito primero.—Sección única

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 848 votos.

Distrito segundo.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 352.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 297.

Doque de Almodóvar del Valle, 297.

ENCINAS REALES

Distrito primero.—Sección única

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 215 votos.

Don Miguel Vibora Blancas, 20.

Distrito segundo.—Sección única

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 240.

Don Miguel Vibora Blancas, 22.

LUCENA

Distrito primero.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, Duque de Almodóvar del Valle, 201 votos.

Don Miguel Vibora Blancas, 41.

En blanco, 5.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 272.

Don Miguel Vibora Blancas, 19.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 211.

Don Miguel Vibora Blancas, 54.

Distrito segundo.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 186.

Don Miguel Vibora Blancas, 36.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 104.

Don Miguel Vibora Blancas, 77.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 172.

Don Miguel Vibora Blancas, 65.

Sección cuarta

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 186.

Don Miguel Vibora Blancas, 38.

Distrito tercero.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 174.

Don Miguel Vibora Blancas, 33.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, Duque de Almodóvar del Valle, 174.

Don Miguel Vibora Blancas, 33.

Papeletas en blanco, 2.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 124.

Don Miguel Vibora Blancas, 70.

Sección cuarta

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, Duque de Almodóvar del Valle, 115.

Don Miguel Vibora Blancas, 33.

Distrito cuarto.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 199.

Don Miguel Vibora Blancas, 73.

Una papeleta en blanco.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 201.

Don Miguel Vibora Blancas, 61.

En blanco, 1.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, Duque de Almodóvar del Valle, 229.

Don Miguel Vibora Blancas, 44.

Distrito quinto.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 177.

Don Miguel Vibora Blancas, 65.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 134.

Don Miguel Vibora Blancas, 106.

MONTURQUE

Distrito único.—Sección única

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 270 votos.

Don Miguel Vibora Blancas, 38.

PALENCIANA

Distrito primero.—Sección única

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 267 votos.

Don Miguel Vibora Blancas, 2.

Distrito segundo.—Sección única

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 279.

PUENTE GENIL

Distrito primero.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 229 votos.

Don Miguel Vibora Blancas, 18.

Don Rafael Moyano Cordón, 1.

En blanco, 1.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 164.

Don Miguel Vibora Blancas, 40.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 148.

Don Miguel Vibora Blancas, 26.

Distrito segundo.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 180.

Don Miguel Vibora Blancas, 22.

Don Emilio Menéndez Pallares, 1.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 189.

Don Miguel Vibora Blancas, 22.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 190.

Don Miguel Vibora Blancas, 19.

Distrito tercero.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 106.

Don Miguel Vibora Blancas, 41.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 121.

Don Miguel Vibora Blancas, 52.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 184.

Don Miguel Vibora Blancas, 53.

Distrito cuarto.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 119.

Don Miguel Vibora Blancas, 51.

En blanco, 1.

Sección segunda

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 108.

Don Miguel Vibora Blancas, 95.

Papeletas en blanco, 2.

Sección tercera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 118.

Don Miguel Vibora Blancas, 74.

(Continuado).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 831

Contaduría.—Año 1918

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37

de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación. 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396'66.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.179'15.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044'06

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Bibliotecas, 388'33.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 213.610'93.

Asiende la precedente distribución de fondos a las figuradas doscientas trece mil seiscientas diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 7 de Febrero de 1918.—Firmado: Pedro Mir. Rubricado.

Sesión de 15 de Febrero de 1918

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el presente mes, importante 213.610 pesetas y 93 céntimos, y que se publique en el Boletín

OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Gómez.—El Secretario, Filiberto Lopez.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 854

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Notificación

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911 sobre imposición de la cuota de capital a las Sociedades anónimas y Comanditarias por acciones, se notifica a las Sociedades que a continuación se relacionan, las liquidaciones que se les ha practicado para 1918, por no haber presentado los documentos que exige el art. 12 del citado Real decreto, y con el fin de que en el plazo de quince días ingresen en Arcas del Tesoro el importe de la cuota liquidada, según precepta la regla 5.ª del artículo 16 citado.

«Sociedad de Ganaderos», Córdoba

Imponible 122.761'79

Cuota al 6 por mil 736'57

«Hidro Eléctrica del Genil», Córdoba

Imponible 8.090.625'25

Cuota al 3 por mil 9.271'87

«Centro Técnico Industrial», Córdoba

Imponible 49.998'72

Cuota al 6 por mil 299'99

«La Hidro Eléctrica de María Luisa»,

Baena

Imponible 514.706

Cuota al 3 por mil 1.544'12

«Electro Harinera de Belalcázar»,

Belalcázar

Imponible 463.357'53

Cuota al 3 por 100 1.390'07

«La Salud», Castro del Río

Imponible 184.223'81

Cuota al 3 por mil 552'67

«La Nueva España», Puente Genil

Imponible 410.252'65

Cuota al 3 por mil 1.230'76

«La Estrella», Villa del Río

Imponible 39.684'11

Cuota al 3 por mil 119'05

Lo que se notifica a las expresadas Sociedades, a las que se advierte que transcurrido el plazo de las quince días sin haber ingresado las cuotas liquidadas, se expedirá certificación del débito, para su cobro por la vía de apremio.

Córdoba 1.º de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Martín.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 834

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubierto por el concepto de Derechos Reales contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber a los interesados

que si dentro del término de tres días los de fuera y de cinco el de esta localidad, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la correspondiente oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100, en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segunda con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Pueblos.—Débito

Vicente Segura Muñoz, Melilla, 81'99 pesetas.

Ana Segura Muñoz, Baena, 7 pesetas.

Dolores Segura Muñoz, idem, 6'99 pesetas.

Carmen Segura y Rafael Fernandez, idem, 7 pesetas.

Afonso Gordillo Herrera y hermanos, Valenzuela, 577'35 pesetas.

Clotilde Gordillo Herrera, idem, 71'14 pesetas.

Clotilde Gordillo Herrera y Andrés C. atilla, idem, 224 pesetas.

Adriana Gordillo Herrera, idem, 71'14 pesetas.

Miguel Sanchez García, idem, 242'10 pesetas.

José M.ª Lucena Sevillano, Baena, 29'29 pesetas.

Maria de los Santos Argudo, id., 29'40 pesetas.

Maria de la Gloria Moreno, Córdoba, 140 pesetas.

Córdoba 25 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Núm. 838

Anuncio

Habiéndose recibido en la Depositaria de esta oficina los recibos de suscripción a la *Gaceta de Madrid* correspondientes al primer trimestre del año actual, se hace saber a los señores suscriptores por el presente, que queda abierto el cobro de dichos recibos en la expresada Depositaria, a fin de que se hagan efectivos en el plazo de quince días, en la inteligencia de que transcurrido el mismo sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba a 23 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia Médico Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (Colección Legislativa núm. 87),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 50 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, a los Doctores 6 Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción a las bases y programas aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1913 (D. O. núm. 80) y «Gaceta de Madrid» de este mismo año, núm. 106),

con las modificaciones que se insertan a continuación de la presente disposición.

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte, y en el local de la Academia, calle Altamirano, número 33, dando principio el 1.º de Septiembre del corriente año, y

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de las bases, el Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública en dicho local a las diez del día 31 del citado mes de Agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones, a fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1918.

CIERVA.

Señor.....

(«Gaceta» 27 Febrero 1918).

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 809

Siendo de urgente necesidad para la enseñanza la provisión interina de las escuelas nacionales que se encuentran vacantes en esta provincia, el Ilmo. Señor Gobernador civil de la misma con esta fecha ha expedido los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Don Rodrigo Pérez Luque, auxiliar de la 2.ª Escuela nacional de niños de Castro del Río.

Don José Vidal Gahete Sanchez, maestro de la mixta de doña Rama (Belmez).

Don Juan R. Castro Navarro, auxiliar de la número 3 de Lucena.

Doña Asunción Roldán Dueñas, maestra de Valsequillo.

Doña Juana Uclés Perales, maestra de la mixta de Fuente del Conde (Iznájar), y

Doña Natalia García Ariza, maestra de la de La Granjuela.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia y de la vigente Ley electoral.

Córdoba 28 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas CIRCULAR

Vista la instancia en que don Luis García Senante, Ingeniero industrial, Fiel Contante de penas y medidas de la provincia de Lugo, solicita que a los fines de designación de Ingeniero para reconocimiento de Automóviles, conforme al artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, se recuerde que confor-

me a la Real orden de 27 de Diciembre de 1906, el título de Ingeniero industrial, sin referencia a especialidad determinada, comprende el de Ingeniero mecánico, siempre que se haya obtenido con arreglo al plan de estudios establecido por Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

Y siendo realmente cierto el fundamento legal en que se apoya la petición del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer: recordar a los Gobernadores civiles que al hacer en cada caso la designación de perito para reconocimiento y pruebas de automóviles, conforme al párrafo segundo del artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, deben tener en cuenta que conforme a la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 27 de Diciembre de 1906, el título de Ingeniero industrial, obtenido con arreglo al plan de estudios establecido por Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, comprende el de Ingeniero Mecánico.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1918.—El Director general, L. Barea. Señores Gobernadores civiles de..... («Gaceta» 16 Febrero 1918)

Ministerio de Estado

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Gran Duque Adolfo Federico VI de Mecklenburgo Sirella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que a partir del 26 del corriente, día de la Corte durante dos semanas, mitad de riguroso y mitad de alivio.

(«Gaceta» 28 Febrero 1918)

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 815

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de expresado plazo.

Montilla 27 de Febrero de 1918.—Manuel Herrador.—Julán Navarro, Secretario.

MORILES.—Núm. 826

Don Pedro Contreras Oaieva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la relación de industriales sujetos al arbitrio establecido so-

bre las bebidas espirituosas espumosas del corriente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido que sea sin que se presente alguna se procederá a su aprobación definitiva.

Moriles a 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Contreras.

ADAMUZ.—Núm. 832

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 8 de Marzo próximo a las ocho de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de clasificación y declaración de soldados a cuyo acto se cita al mozo de esta naturaleza Cayetano Méndez García hijo de Joaquín y de Elvira, se le advierte que de no comparecer o hacerse representar por persona autorizada será declarado prófugo con todas sus consecuencias.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que sirva de notificación al interesado por desconocer su domicilio.

Adamuz 20 Febrero de 1918.—F. de Lara.

FUENTE TOJAR.—Núm. 828

Lista definitiva de los electores para Compromisarios que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio Sánchez Sicilia
Francisco Matas Córdón
Pablo Ruiz y Ruiz
Agustín Sánchez Sicilia
Manuel Calvo Madrid
Juan Leó Cano Moreno
Francisco Pérez Luque
José Madrid Pérez
Bernardo Gutiérrez Ferras

Mayores contribuyentes y cuotas que satisficieron.

Pesetas

D. Manuel Sánchez Sicilia	117 91
Fecundo Ayala Moral	108 34
Rafael Cano Moral	87 59
Rafael Calvo Moral	79 80
Valentín Sánchez Sicilia	79 68
Manuel Abalos Ruano	64 91
Juan M.º de la Barrera Marías	59 70
Antonio Jurado Calvo	59 53
Juan Antonio Ruiz y Ruiz	57 62
Manuel Pimentel Barea	57 08
Agustín Alba Luque	54 29
José Barea Ruiz	53 88
Francisco Calvo Pimentel	45 97
Antonio Jesús Briones Nocete	44 81
Juan Pareja Moral	44 77
José Pimentel Barea	44 71
Francisco Briones Nocete	40 39
José Calvo González	38 18
Germán Calvo Moral	38 82
Francisco Ruiz Moral	33 82
Agustín Ruiz Moral	32 01
Francisco Pérez Jurado	28 77
Tómas González Colomo	28 81
Antonio Leiva Alba	25 74
José Mérida Sicilia	25 46
Juan Félix Gutiérrez Bermudez	25 24

Pesetas

D. Antonio Zuheros Sanchez	24 50
Marcelino Ruiz Sanchez	24 12
Francisco Jiménez González	24 06
José González Pérez	24 04
Bernabé Calvo González	24 04
Antonio Abalos Moya	23 50
José Ruiz Moral	22 78
Julán Buena Calvo	20 73
Francisco Leiva García	19 12
José Matas Luque	19 36

Fuente Tojar 25 Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—El Secretario, Juan M.º de la Barrera.

BENAMEJIL.—Núm. 848

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación de mi presidencia, ha tenido lugar el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el corriente año la Junta municipal de este término siendo la designación de los mismos como sigue:

Sección primera

Don Francisco Ferras Torres, don Manuel Aragón Prieto y don Francisco Arjona Gómez.

Sección segunda

Don Antonio Lara Gómez, don Juan Gómez Lucena y don Francisco Montes Arjona.

Sección tercera

Don Andrés Espejo Arjona, don Francisco Meliz Espejo y don Miguel de la Torre Pacheco.

Sección cuarta

Don Juan J. Reyes Aragón, don Juan Ojeda Leiva y don Rafael Velasco Pedrosa.

Cuyo resultado se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente Ley Municipal.

Benamejil 19 de Febrero de 1918.—Francisco Ramírez.

GRANJUELA.—Núm. 772

Lista definitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y un número cuadrado de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el año actual, formada con arreglo a lo que previene el art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1877, contra la cual no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público:

Señores Concejales

D. Eduardo Aranda Cárdenas
Francisco Alvarez Aranda
Juan José Cárdenas Ledesma
Máximo Monterroso Orellana
Felipe Álvarez Jiménez
Fancito Aranda Márquez
Daniel Muñoz Infante
Victor Cárdenas Cruz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisficieron

Pesetas

D. Antonio Aranda Fuentes	1100 80
Manuel Aranda Fuentes	576 68
Germánico Aranda Fuentes	347 37

	Pesetas
D. Manuel Aranda Marques	161 27
Floresio García Muñoz	77 60
Francisco Serrano Rojas	60
Florentino Monterroso Casti- llejo	52 76
Bibiano Alcudia Romero	50 40
Emiliano Cano García	47 25
Aquilino Aranda Monterroso	43 58
Asunción Monterroso y San- chez	40 15
Prudencio Monterroso y Ro- mero	38 90
Nicolás Fuentes Castillejo	32 79
Antonio Monterroso Sanchez	32 17
José Molina Herrador	26 64
José Rebollo Martín	26 60
Manuel Martín Monterroso	26 10
Antonio Aranda Monterroso	25 28
José Fuentes Castillejo	22 98
Lorenzo Castillejo Sanchez	22 97
Salomón Molina Monterroso	21 93
Luciano Zamorano Herrador	19 69
Pedro José Esquinas Aranda	19 49
Manuel Infante Cano	18 77
José García Hernando	18 32
Juan Antonio Monterroso y Molina	18 19
Juan Pedro Rebollo Martín	17 24
Plácido García Molina	17 13
Antonio Cano Molina	13 83
Basilio Peña Monterroso	13 25
Amador García Maños	12 44
Cayetano Noguero Ramos	10 49

Granjuela 21 Febrero 1918.—El Al-
calde, E. Aranda.—El Secretario, Alfon-
so Moreno.

LA CARLOTA.—Núm. 749

Lista electoral definitiva que forma el
Ayuntamiento en cumplimiento del ar-
tículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de
1877, compuesta de sus individuos y de
un número cuádruple de vecinos cabezas
de familia contribuyentes con casa abierta
mayores de edad y que por pagar las ma-
yores cuotas de contribuciones directas,
tienen con aquellos derecho del sufragio
para Compromisarios en las elecciones de
Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 14
individuos y lo constituyen en la actua-
lidad los siguientes:

Señores Concejales

D. José Manuel Rincón García
Antonio Arrebola Cuevas
Manuel Wals Campos
Antonio García Bena
Antonio Bernier Wals
Francisco Cañero Moreno
Francisco Aguilar Valle
Baldomero Jimenez Bena
Antonio Maestro Cuesta
Eugenio Velasco Clat
Mateo Clérico Reif
Francisco Ot Coherans
José Darío Toscano

Mayores contribuyentes y cuotas que sa-
tisfacen

	Pesetas
D. Antonio Mariano Guerrero	
Aguilar	1784 73
Manuel Guerrero Aguilar	1454 44
Juan R. Hns Martínez	779 99
Andrés García y García	726 99
José Osuna Baré	645 11

	Pesetas
D. José Doblas Díaz	617 52
Jacobo Jimber Estepa	586 83
Lorenzo Serrano Cabello	572 28
José Falt Delgado	481 98
Francisco Serrano Pineda	388 18
Manuel Bernier Gutierrez	386 50
Francisco Falper García	370 96
José Ortiz Tristel	348 45
José Sanchez Segovia	330 47
Juan García Wals	318 02
Angel Falder Cano	300 63
José de los Rios Sanchez	294 63
Manuel Crespo Cuesta	269 28
Salvador Rodríguez Martín	262 30
Cristóbal Carmona Blanco	258 75
Fernando Delgado Coherans	233 27
Antonio Galvez Ruiz	227 90
Antonio Curada Ruiz	192 50
Antonio Maestro Tristel	189 94
Francisco Osuna Alers	181 32
Juan Tristel Herrog	180 67
José Abad Jarí	179 83
Joaquín Carias Medel	175 64
Juan J. Egorbano Montenegro	169 67
José Romero Sanchez	168 98
Vicente Muñoz Alfán	160 17
Amador Velasco Camerut	158 83
Pedro Luna Maqueda	154 29
Francisco Bernier Herrog	159 92
Manuel Castro Aire	156 99
José R. Hns Doblas	153 73
José Escribano Alvarez	153 19
Jacobo Ortiz Tristel	148 48
Francisco Jimenez Alcáide	148 48
Rafael Gomez Marquez	147 40
Antonio Pineda Ot	144 86
Francisco Nieto Cordobés	142 36
Rafael Miranda Sierra	141 65
Luiz Wals Gomez	141 33
Agapito Latorre Jimenez	141 21
Emilio Rincón Jimenez	141 13
Juan Wals Gomez	138 12
José Manuel Bernier Millán	136 80
Francisco Wals Gomez	136 74
Ignacio Mata y Mata	136 74
Francisco Gallo Bernier	135 45
Juan Rodríguez Monserrat	125 99
Andrés Wals Hers	124 58
Francisco Jimenez Montenegro	123 32
Fernando Echevarría Mancilla	122 31
Manuel Jimenez Alcáide	121 70

La Carlota 4 de Febrero de 1918.—El
Alcalde, José M. Rincón.—El Secretario,
M. Bernier.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 836

Don Mariano Torres Roldán, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el
Secretario que refrenda se instruye ex-
pediente á instancia de Pedro Moreno
Fernández, de esta vecindad, para acre-
ditar el dominio que tiene sobre fanega y
media de tierra situada en el partido del
Saladillo ó Sendaño, de este término, que
linda por Levante tierra de Santiago Na-
varro, por el Sur con la vereda del Sala-
dillo, Poniente tierra del señor Marqués
de Villaseca y por el Norte con el río
Guadajoz.

Por providencia de hoy dictada en di-
cho expediente se ha mandado convoca-
por medio de edictos que se fijaran en los
lugares de costumbre de esta villa y se

publicarían por tres veces consecutivas
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
las personas ignoradas á quienes pueda
perjudicar la inscripción solicitada, para
que dentro del término de ciento ochenta
días, á contar desde la fecha de dicha
providencia, comparezcan á alegar lo que
á su derecho convenga, en cumplimiento
de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y siete
de Febrero de mil novecientos diez y
ocho.—Mariano Torres.—El Secretario,
José Delgado.

POSADAS.—Núm. 841

Don Adolfo Gomez Camarero y Mora,
Juez de instrucción de esta villa y su
partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades tanto civiles como militares y de
mas individuos de la policía judicial, practi-
quen activas y eficaces diligencias para
la busca y rescate de la caballería que
al final se reseña, hurtada el día tres del
del presente mes del término de Guadalupe
á Rafael Torres Sanchez, de aque-
llos vecinos; y caso de ser habida, sea
puesta a disposición de este Juzgado, con
sus teneedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte y tres de Fe-
brero de mil novecientos diez y ocho.—
Adolfo Gomez Camarero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una burra rusa, trece años, alzada
1'22 metros y asegurada en «El Fénix
Agrícola».

CASTRO DEL RIO.—Núm. 822

Don Mariano Torres Roldán, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte
intestada de doña Asunción Navas y Na-
vajas, profesora dominica en el Convento
de Santo Domingo, de esta villa, de donde
era natural y vecina, de cincuenta y siete
años, hija de don Anselmo y doña Araceli,
difuntos, la cual falleció el día de Enero
último, y se llaman á los que se erexa
con derecho á su herencia para que com-
parezcan ante este Juzgado á reclamarla,
dentro del término de treinta días; aper-
cibidos que de no verificarlo les parará
el perjuicio á que haya lugar y se declara-
rán herederos á sus hermanos don Pe-
dro, doña María de los Dolores y doña
Isabel María Navas y Navajas que lo han
solicitado.

Dado en Castro del Río á veinte y seis
de Febrero de mil novecientos diez y
ocho.—Mariano Torres.—P. A. del Se-
cretario, Vicente Nallo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita á emplaza por los Jueces

á Tribunales respectivos á las per-
sonas que á continuación se expresan,
para que comparezcan el día que se les
señala ó dentro del término que se les
fija, á contar desde la fecha de la publi-
cación del anuncio en este periódico
oficial, con arreglo á los artículos 176
de la ley de Enjuiciamiento Criminal,
386 del Código de Justicia Militar y 63
de la ley de Enjuiciamiento Militar de
Marina.

Núm. 837

NAVAJAS MILLAN, Francisco, de
treinta y dos años de edad, natural de
Castro del Río, casado, jornalero, proce-
sado en causa por hurto, comparecerá den-
tro del término de diez días ante el Juz-
gado de instrucción de Córdoba:

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no pre-
sentarse los procesados que á continua-
ción se expresan, en el plazo que se
les fija, á contar desde el día de la pu-
blicación del anuncio en este periódico
oficial y ante el Juez ó Tribunal que
se señala, se les cita, llama y emplaza,
encargándose á todas las Autoridades
y agentes de la Policía judicial, proce-
dan á la busca, captura y conducción
de aquellos, poniéndolos á disposición
de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo
á los artículos 512 y 333 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 466 del Có-
digo de Justicia Militar y 367 de la ley
de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 851

GONZALEZ LARIOS, Leonardo; hijo
de Martín y de Valentina, natural de Vi-
llanueva de Cameros, provincia de Logro-
ño, de estado soltero, profesión depen-
diente, de veintidós años de edad, cuyas
señas personales son: pelo negro, cejas
al pelo, nariz regular, boca pequeña, fre-
te espacioso, ojos negros, producción bu-
na, su estatura un metro quince
ochenta milímetros, señas particulares
ninguna, domiciliado últimamente en Pe-
dro Abad, provincia de Córdoba, proce-
sado por falta á concentración; compare-
cerá en término de treinta días ante el
Comandante Juez Instructor del Regi-
miento de Infantería Bolita, número veinti-
cinco, don Eduardo Jandenes Aterran-
gasti, de guarnición en Logroño, bajo aper-
cibimiento que, de no comparecer, será
declarado rebelde y le parará el perjuicio
á que haya lugar.—Logroño, 6 veinte y
dos de Febrero de mil novecientos diez
y ocho.—El Comandante Juez Instructor,
Eduardo Jandenes.

Impresos

En la imprenta de este peri-
dico hay Poderes para clases pa-
sivas; Fos de vida; Cargaremes
y Cartas de pago para Ayun-
tamientos y recibos de inquil-
nato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6